



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

Extracto: EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PROCED. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD OBRAS PLUVIALES TERCERA FASE

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR:

- Administración Contratante: **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**
- Órgano de contratación: **ALCALDÍA PRESIDENCIA.**
- Perfil del contratante: <http://www.pedro-munoz.es>
- Teléfono: 926586001 Fax: 926586798

B. – OBJETO DEL CONTRATO

- Definición del objeto del contrato: **IMPLANTACION RED DE PLUVIALES III**
 - Situación de las obras. **CALLE AVOCETA, ANTIGUO PARQUE Y PLAZA DE ESPAÑA. PEDRO MUÑOZ**
 - Memoria Valorada
- Autor: D. Arturo Álvarez Labarga (Arquitecto Colegiado 1.896).
- Fecha de Memoria: Septiembre de 2017
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local. Sesión Ordinaria: 31.03.2017
- Nomenclatura CPV: 45232130-2 «*Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales*»
 - División por lotes: SI () NO(**X**)

C.- NECESIDADES A SATISFACER:

Esta fase denominada III abordaría el inicio de esta red separativa en la calle Avoceta con la remodelación del sistema de saneamiento existente en la Plaza de España para llevar a cabo la separación de las recogidas por reconexión entre las tuberías existentes y la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

complementación con nuevas tuberías suplementadas para derivar las aguas de lluvia hasta el nuevo vertido, en esencia, el objeto es realizar la implementación de una red separativa de saneamiento que permita la regulación de la recogida de aguas pluviales en el caso urbano de la localidad, para su reaprovechamiento y en su caso, vertido controlado y convenientemente depurado a la laguna del pueblo y/o a la zona definida en la fase I como Lámina de agua o balsa de tormentas.

D.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra: **86.853,72€** En letra: **ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos.**

B. - IMPORTE DEL IVA

En cifra: **18.239,28 €** En letra: **dieciocho mil doscientos treinta y nueve euros con veintiocho céntimos.**

C.- IMPORTE TOTAL: **105.093,00 €**

D- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1532 60900. Plan Provincial de Obras de la Diputación.

E.- ANUALIDADES:

2017: 2018:

F.- COFINANCIACIÓN: SI () NO (X)

F.1. ENTES COFINANADORES:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL: 100% Importe: **105.093,00 €**

E.- PROCEDIMIENTO:

A.- Procedimiento: Negociado Sin Publicidad

B- Tramitación anticipada: SI () NO (X)

C.- Tramitación del expediente: Ordinaria (X) Urgente ()

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

D.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI() NO (X)

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

A.- Total: SI(X) NO () Tiempo: **3 MESES**

B.- Parcial: SI() NO (X)

G.- GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA:

A.- Provisional: procede: SI() NO (X) Cuantía:

B.- Definitiva: procede:SI(X) NO () Cuantía: **5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido)**

C.- Complementaria: procede: SI() NO (X) Cuantía:

H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA:

A.- Obras de presupuesto igual o superior a 500.000 € (IVA excluido)

Clasificación del contratista:Grupo/s: Subgrupo/s: Categoría/s:

No procede.

b.- Obras de presupuesto inferior a 500.000 € (IVA excluido)

Acreditación de la solvencia económica y financiera: (artículo 75 TRLCSP)

Se presentará una declaración relativa a la cifra de negocios global de obras realizadas en el curso de los tres últimos ejercicios, que deberán totalizar un importe mínimo correspondiente al presupuesto total de licitación. Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

Acreditación de la solvencia técnica: (artículo 76 TRLCSP)

Se presentará una relación de las principales obras análogas, realizadas en los cinco últimos ejercicios, que acredite un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, también deberán presentarse los certificados correspondientes de buena ejecución.



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Sustitución Declaración Responsable substitutiva de la documentación administrativa obligatoria SI() NO()

I.- POLIZA DE SEGUROS

Procede: SI() NO ()

Tipo, cuantías y características: **Cláusula 36 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Importe y forma de justificar.**

J.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Procede: SI() NO ()

K.- SUBCONTRATACIÓN:

Obligación de Subcontratación: SI() NO ()

Procede: SI: () NO: (). **Hasta un 60%**

L.- PENALIDADES:

Procede: SI: () NO: ()

Por demora: (de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP)

Por ejecución defectuosa: (de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP)

M.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- El Precio como único criterio a valorar: SI () NO ()

12.2.- Consideración de más de un criterio de valoración SI () NO ()

a) Criterios cuantificables de manera automática SI () NO () Porcentaje: 100 %

b) Criterios que dependen de un juicio de valor: SI () NO () Porcentaje: 0 %

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

12.2 a) CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA:

a) Propuesta económica mayor porcentaje: máximo 50 puntos.

12.2. b) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

No se incluyen

FORMA DE VALORACIÓN:

Propuesta económica.

Se concederá la máxima puntuación a aquel licitador que en su oferta económica ofrezca el **MAYOR PORCENTAJE** con relación al precio de licitación del presente contrato, en caso que debido a modificaciones técnicas justificativas que se prevean y deban producirse durante la ejecución de la obra con motivo de la adaptación de la misma, a las circunstancias y/o imprevistos técnicos que pudieran devenir con posterioridad a su inicio y fueran necesarios para garantizar la funcionalidad y correcto funcionamiento de la obra.

N.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Ñ. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

O.- GASTOS DEL ADJUDICATARIO:

Cláusula 30 del pliego cláusulas administrativas particulares.

P.- LOTES:

Procede: SI () NO (X)



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

Q.- MESA DE CONTRATACION

Conformarán la mesa de Contratación, los siguientes Sres. y Sras.

Presidente: D. José Juan Fernández Zarco Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue

Secretaria de la Mesa: D.^a Prado Peinado Marchante

Vocales:

D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero (Concejales)

D. David López Rivas (Concejales)

D.^a Alejandra Rodríguez Carretero (Concejales)

D.^a María Dolores Sánchez García (Secretaria de la Corporación)

D. Jaime Leceta Martínez (Interventor de la Corporación)

R.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Perfil del contratante: www.pedro-munoz.es

Consultas sobre aspectos administrativos del contrato:
Servicio de Secretaria del Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Tfno: 926 586001
Correo electrónico: técnico.secretaria@pedro-munoz.com

EL ALCALDE